



PROC. EJEC. LAB. GLENIS MONTALVO VS CIBRE EN LIQUIDACIÓN

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00006-00

Montería, 30 de AGOSTOO del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado el día 20 de agosto de los cursantes, que corresponde a solicitud de nueva medida cautelar. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES.
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, AGOSTO TREINTA (30) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se evidencia que la apoderada de la parte demandante no ha surtido el juramento de rigor respecto de la medida cautelar del 14 de julio de 2021 y depreca nueva solicitud de embargo, por lo que, en armonía con el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: REQUIERESE a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que se sirva rendir el juramento de la denuncia de bienes del demandado de la cautela de fecha 14 de julio de 2021, conforme al formato remitido el día 19 de julio de esta anualidad, a fin de resolver la misma.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes presentada el 20 de Agosto de 2021 en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Hecho lo anterior y vencidos los términos de ley, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf12c6ca4d3532e39a83ce1edf343bd5aa04d71deee230251620621d78e6dc0b

Documento generado en 30/08/2021 05:51:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**